

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

REGIAMENTO DE TERCERA EDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

REGLAMENTO DE TERCERA EDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular todos los servicios que se brindan en el Sistema Municipal DIF; así como el funcionamiento organico de los grupos de la tercera edad integrados, su aplicación es de carácter general para todos los servicios o grupos que se brindan o se forman en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

DIF. Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapan de Zaragoza.

Adulto Mayor . Toda persona que encontrandoce en la tercera edad participa de los programas, servicios y grupos conformados por DIF.

Casa de Día. Son las Instalaciones del DIF que brindan servicios y talleres a los adultos mayores, durante un horario matutino y vespertino.

INAPAM. Instituto Nacional de la Personas Adultas.

Beneficiarios. Adultos Mayores que reciben un servicio, taller o terapia en las instalaciones del DIF.

POA. Programa Operativo Anual.

PBRM. Programa Basado en Resultados Municipal.

Beneficiarios. Todo adulto mayor que recibe un servicio u atención por parte del DIF.

SISEDMAZ. Sistema de Información Seguimiento y Evaluación del Municipio de Atizapan de Zaragoza.

Artículo 3. El DIF para el beneficio de los adultos mayores tendra como objetivo contar con conservorios e instalaciones que dentro de los horarios y dias habiles permitan lograr el espacimientto, la creatividad y desarrollo de sus beneficiarios.

Artículo 4. El DIF mantendra actividades en las instalaciones designadas para los adultos ayores, estas no podran ser interrumpidas por ninguna persona ajena al DIF, por tanto no podran asistir de otras areas administrativas o servidor público alguno sin haber solicitado su visita de forma anticipada a la dirección general o Presidencia del DIF, esto con el objeto de dar cumplimiento a los programas y tiempos fijados.

En caso que algún servidor público o funcionario acuda sin solicitud previa se negara el acceso y se continuará con las actividades del día.

CAPTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS Y SU ORGANIZACIÓN.

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus objetivos el DIF contara con Casas de Día y establecera campañas de salud visual, apoyos alimentarios y expedición de constancias o cartas para la incorporación laboral de los adultos mayores.

Artículo 6. Para el buen funcionamiento de los servicios de tercera edad se contará con Un Coordinador de Tercera edad.

Artículo 7. Son obligaciones del Coordinador además de las estipuladas en el artículo 65 apartado A) del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapan de Zaragoza, las siguientes:

- a) Establecer y dar seguimiento a los proyectos, programas y actividades dependientes del DIF, debiendo informar siempre a la Subdirección los resultados;
- b) Crear su plan anual de trabajo, el cual deberá incluir presupuesto, metas mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, así como la evaluación de resultados;
- c) Establecer medidas previas de logística y planeación para las actividades que tenga programadas, debiendo siempre mantener informado al Subdirector de Desarrollo Social;
- d) Deberá alimentar todas las bases de datos que le sean requerida por el DIF o el INAPAM, en forma oportuna, no debiendo presentar retrasos en su entrega;
- e) Deberá mantener vigente toda la información administrativa y en su caso encuestas de calidad o servicios que le sean requeridos y entregarlas dentro de los terminos que le sean señalados;
- f) Deberá elaborar los reportes mensuales, trimestrales o en su caso anuales de las metas y acciones emprendidas por la coordinación debiendo entregarlas en el tiempo que le sea fijado;
- g) Tener de forma oportuna la información estadística, los informes de POA, SISEDMAZ, PBRM, Mejora Regulatoria, Agenda para el Desarrollo Municipal y Transparencia;
- h) No podrá realizar ninguna actividad que no se encuentre dentro de su programa anual o no se hayan realizado los trabajos previos de logística administración y financiamiento;
- i) No podrá realizar actividades con personal ajenos al autorizado por el DIF;

- j) No podrá realizar cambios de personal no autorizados por Dirección General de DIF, y
- k) Asistir a las reuniones de los grupos de la tercera edad de DIF.

ARTÍCULO 8.- El DIF podrá brindar en las instalaciones de tercera edad los siguientes servicios:

- a) Terapia Ocupacional;
- b) Atención Psicológica;
- c) Actividades Sociales y Culturales;
- d) Traslado;
- e) Terapias de relajación;
- f) Atención en Tanatología;
- g) Talleres de Pintura, Tejido y bordado;
- h) Grupos o talleres de lectura;
- i) Alfabetización;
- j) Clase que permitan la mejoramiento de salud y el nivel de vida; y
- k) actividades recreativas.

Artículo 9. Para participar en las casa de día y recibir los servicios de la misma los adultos mayores deberán cumplir los requisitos y exhibir los documentos siguientes:

1. Tener 60 años cumplidos acreditables y no menos de 55 si cuenta con prescripción o en su caso certificado medico que indique se requiere servicio;
2. Credencial de INAPAM o Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
3. Comprobante de Domicilio;
4. CURP;
5. Acta de nacimiento;
6. Certificado Médico; y
7. Dos Fotografías Tamaño Infantil a color.

ARTÍCULO 10. Solo se pagaran cuotas de recuperación que sean fijadas por el DIF para los servicios o programas que se encuentran dentro del programa anual de actividades.

ARTÍCULO 11. No se podran realizar actividad de ningún tipo fuera del programa anual de actividades, aun que esta sea subsidiada por cualquier persona, amemos que esta sea autorizada por escrito por la Presidenta o Directora General del DIF.

ARTÍCULO 12. Toda actividad en campo fuera de las instalaciones de DIF no podrá llevarse acabo sin antes solicitar a Presidencia o Dirección General de DIF su aprobación, de la misma forma deberá contar con las garantías necesaria para la seguridad de las personas que acuden.

CAPITULO TERCERO

DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS, CASAS DE DÍA Y GRUPOS DE LA TERCERA EDAD DEL DIF

ARTÍCULO 13. Derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir atención adecuada y respetuosa por parte del personal de DIF, al acudir a las casas de día o recibir cualquier servicio;
- II. Tener acceso a las instalaciones de DIF y solicitar servicios que este brinde;
- III. Formar parte de los grupos de la tercera edad que el DIF conforme, pudiendo participar en sus organos internos; y
- IV. Participar en toda actividad que el DIF promueva para los adultos mayores.

ARTÍCULO 14. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I. Atender a las disposiciones del presente reglamento;
- II. Mantener una actividad sana y de armonía en las actividades organizadas por DIF;
- III. Realizar el pago oportuno de las cuotas de recuperación para los servicios, de lo contrario no se brindará el mismo;
- IV. No utilizar las instalaciones de la tercera edad de DIF para actividades distintas a las que se programan por el sistema; y
- V. Atender a las indicaciones del personal de DIF en relación a las actividades o servicios que este brinda.

CAPITULO CUARTO

DE LOS GRUPOS DE LA TERCERA EDAD

ARTICULO 15. El DIF organizara el programa de Grupos de la Tercera Edad con el objeto de que estos se desarrollen en ambiente de armonía, alcanzando maximisar sus actitudes en las diversas actividades y programas que se generen a su favor, los participantes podran establecer mecanismos que mejoren su calidad de vida.

ARTICULO 16. Los grupos de tercera edad que participen del programa Club de la Tercera Edad, estaran bajo la supervisión del DIF, representado para tales efectos por la Subdirección de Desarrollo Social.

Para que un grupo de tercera edad pueda participar y beneficiarse del programa del adulto mayor del DIF, Deberá contar con un mínimo de 15 personas como asistentes regulares.

Cada club de la tercera edad deberá contar con un padrón de socios.

ARTICULO 17. Serán integrantes de los grupos las personas de 60 años cumplidos y no menor a 55 años que cuanten con prescripción medica o certificado medico que los oriente a realizar las actividades propias del grupo, asimismo dispongan a dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente reglamento y compartan el objetivo del programa.

ARTICULO 18. Para efecto de mejor organización el grupo será coordinado por una Mesa Directiva, seleccionada previamente por voto de cada integrante.

ARTICULO 19. Podrán participar personas menores de 60 años como voluntarios en apoyo a las actividades del grupo, con voz, pero sin voto, unicamente a efectos de solicitar la atención de los adultos mayores en los programas o actividades.

ARTICULO 20. Quedan prohibidas entre los integrantes todas las actividades con fines de lucro como: tandas, cajas de ahorro, ventas, paseos organizados por particulares.

TITULO PRIMERO DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE SUS MESAS DIRECTIVAS

ARTICULO 21. Los integrantes de los grupos tienen derecho a voz y voto para proponer, sugerir y aceptar todo lo relacionado con el grupo.

Los integrantes del grupo tienen derecho por votación, a sancionar con amonestación y separación temporal o definitiva a los integrantes del grupo que incurran en faltas tales como: ofensas, agresión verbal o física, robo, lucro, manejo indebido de los recursos, injurias, difamaciones. O en indisciplinas recurrentes como: desestabilización dentro del grupo, interrupción constante de las sesiones, asistencia a la reunión en estado inconveniente bajo el influjo de alguna sustancia tóxica.

Los integrantes podrán participar en todas las actividades del grupo en base a las habilidades y experiencias de cada persona, al igual que tendrán derecho a sugerir la realización de actividades en beneficio del grupo.

ARTICULO 22. Los integrantes del grupo solo podrán estar integrados a un solo club, en ningún caso podrán estar inscritos en dos al mismo tiempo, avalados por el DIF, puede sin embargo acudir como visita en sesiones de otros grupos y participar solo de las actividades de convivencia y talleres ocupacionales o platicas formativas, sin intervenir en las decisiones de tales grupos.

Cualquier integrante interesado en cambiarse de grupo deberá primero recibir por escrito su baja o carta de motivos para cambio del grupo, de manos del coordinador de Mesa Directiva, y después entregar escrito a la Mesa Directiva del nuevo grupo al que quiera integrarse.

En el caso en que el DIF programe actividades, festivales, paseos, o cualquier otra acción, en donde el cupo sea limitado, los socios con asistencia regular tendrán preferencia corroborando lo anterior con la lista de asistencia.

TITULO SEGUNDO OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE LA TERCERA EDAD

ARTICULO 23. Serán obligaciones de los integrantes de los grupos ademas de las ya señaladas en este reglamento las siguientes:

1. Asistir a las sesiones el día y la hora señalados para la junta y actividades programadas, ordinarias y extraordinarias;
2. Votar en las sesiones del Grupo, para que cualquier votación tenga validez, se deberá contar con la asistencia del 50% más uno de los integrantes presentes;
3. Los integrantes del grupo, no podrán utilizar al grupo con fines de lucro personal, político, religioso o dejarse influenciar por personas ajenas al grupo que su finalidad sea desviar la intención para la que se formó la cual es: Crear y desarrollar posibilidades objetivas para que el anciano retome su autoestima, su desarrollo como persona y por ende su reintegración total en la familia y sociedad;
4. Respetar y dirigirse con propiedad hacia sus compañeros del grupo, Mesa Directiva y personal del DIF;

5. Los grupos que estén registrados y participen en el DIF, no podrán participar simultáneamente en representación de otra institución ya que genera conflictos al momento de participar en las actividades y eventos planeados, de lo contrario serán dados de baja
6. Todos los integrantes del grupo son responsables de la conservación, limpieza y buen uso del espacio físico, mobiliario y material de trabajo, proporcionado por el DIF o adquirido por el grupo;
7. No podrá organizar actividades fuera del programa anual autorizado; y
8. Cualquier solicitud deberá realizarse por escrito, con tiempo de anticipación y ante la Subdirección de Desarrollo Social de DIF.

Las personas de nuevo ingreso y los integrantes que se separen temporalmente del grupo, para tener o retomar los mismos derechos que sus compañeros, deberán tener 3 meses de asistencia regular.

TITULO TERCERO OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 24. La mesa directiva de los grupos de la tercera edad se conforman y tienen las siguientes atribuciones:

1. La Mesa Directiva se conformará por: Coordinador, Secretario y Tesorero (Propietario y suplente);
2. Para que la Mesa Directiva tenga validez, tendrá que ser elegida en presencia del personal del DIF. Previa convocatoria;
3. La duración de la Mesa Directiva será de un año sin la posibilidad de reelección. No podrán integrar el comité quienes hayan participado en algún cargo con anterioridad sino hasta posterior a dos años después de haber sido representante en Mesa Directiva;
4. La Mesa Directiva deberá sesionar por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de 5 días de anticipación, y para que esta sea legal deberá de contar con la participación de al menos 2 de los tres propietarios integrantes de la misma;
5. Los miembros de la Mesa Directiva contarán con derecho a voz y voto en todo momento;
6. Ante la inasistencia de alguno de los miembros propietarios, este deberá ser sustituido por uno de los miembros suplentes;
7. En las reuniones de la mesa directiva deberá de estar presente el representante de INAPAM de Atizapán de Zaragoza, quien contará con voz dentro del desarrollo de las mismas;
8. Las reuniones podrán ser ante la presencia de los miembros del club, quienes podrán asistir en calidad de invitados, pero no contarán con voz ni voto;
9. No habrá cambios en la Mesa Directiva durante el año, excepto por enfermedad prolongada, (más de un mes), fallecimiento, cambio de domicilio o por problemas suscitados dentro del grupo, que deberá sustentar con un acta de hechos ocurridos la cual tendrá que ser firmada por los integrantes del grupo

ARTICULO 25. Requisitos para integrar las mesas directivas de los grupos de la tercera edad, son:

1. Para ser miembro de la Mesa Directiva es requisito tener 60 años, y tener por lo menos un año de asistencia constante y activa al grupo, de preferencia saber leer y escribir; y
2. Ser Ciudadano Atizapense con domicilio comprobado.

ARTICULO 26. Son obligaciones de los integrantes de las mesas Directivas del los Grupos de la Tercera Edad de DIF las siguientes:

A) COORDINADOR:

- I. Ser moderador en las reuniones del grupo comunitario;
- II. Ser motivador de la participación de los integrantes del grupo;
- III. Dar a conocer y difundir la normatividad y objetivo que los rigen como grupo;
- IV. Propiciar y fomentar el buen comportamiento siendo imparcial e identificándose con los intereses del grupo en un ambiente grato para el buen desarrollo de la sesión;
- V. Convocar al grupo a reuniones ordinarias y/o extraordinarias especificando fecha, hora y lugar de sesión;
- VI. Elaborar con anticipación el orden del día y llevar a cabo en cada sesión de grupo, con participación de toda la Mesa Directiva, respetando los horarios;
- VII. Representar al grupo en reuniones, juntas mensuales y eventos;
- VIII. Promover y/o apoyar actividades de fortalecimiento del grupo en actividades comunitarias sociales, previo acuerdo de asamblea.
- IX. Asistir a reuniones de seguimiento, información o capacitación mensual programadas y convocadas por el DIF a través del personal, centro Asignado

B) EL SECRETARIO:

- I. Llevar puntualmente y al día las listas de asistencia, el padrón actualizado de los integrantes del grupo y conservarlos en el archivo;
- II. Levantar en cada sesión actas de acuerdos, dando seguimiento del cumplimiento de los mismos;
- III. Llevar un archivo documental de las actas constitutivas, orden del día de las juntas de coordinadores, actas de todas las sesiones y todo tipo de documentación entregada al grupo, ya que estas serán revisadas periódicamente por el personal del DIF, en apoyo al buen funcionamiento del grupo;
- IV. Registrar actividades internas y externas, así como hacer una minuta de las actividades que el grupo realice;
- V. Mantener constante comunicación con Mesa Directiva a fin de lograr mejor trabajo de equipo; y
- VI. Apoyar al coordinador de su grupo en reuniones, juntas mensuales y eventos.

C) EL TESORERO:

- I. Ser responsable del manejo del dinero y recursos de interés que le haya confiado la asamblea y demás miembros de la Mesa Directiva.
- II. Llevar un control de ingresos y egresos, notas, recibos que se obtengan por alguna compra, así como cualquier forma en que se ingresen recursos económicos, mismos que podrán ser evaluados periódicamente por personal DIF.
- III. Informar a la asamblea cada mes del estado contable de la caja del grupo, previa aprobación de la Mesa Directiva y debiendo informar por escrito a las autoridades de DIF.

ARTÍCULO 27. La inasistencia de los integrantes de las mesas directivas de los Grupos por más de cinco ocasiones dará lugar a la baja inmediata.

ARTÍCULO 28. Cualquier integrante de la mesa directiva podrá ser dado de baja por incumplir con los objetivos previa autorización de la Subdirección de Desarrollo Social, la cual debe obrar por escrito.

Para la baja se informara antes de la siguiente sesión al miembro dado de baja por escrito.

ARTÍCULO 29. Para el buen funcionamiento de los Grupos de Tercera Edad las mesas directivas podrán formar comisiones específicas que vigilen el cumplimiento de los objetivos o proyectos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en gaceta municipal de Atizapan de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO. El presente reglamento una vez que entre en vigor abroga todo ordenamiento en materia de tercera edad que estuviere vigente en materia de tercera edad.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ALVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR

C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR

C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR

C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR

C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR

C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCERO REGIDOR